

SCA-1608340-16

San Juan de Pasto, 30 de Agosto 2016

Doctora:
AYDALI MELENDEZ MADROÑERO

Asunto: Respuesta a su Oficio Radicado N. 1610191

Cordial Saludo

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle que su caso fue revisado en reunión de Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño efectuado el 23 de Agosto de 2016 y en virtud de las competencias y previo análisis del mismo, reiteramos respuesta de 19 de Agosto de 2016 donde se estableció que su petición no es favorable, por cuanto la situación expuesta en la solicitud, no se encuentra dentro de las causales de exoneración establecidas en la Resolución 1058 de 2010, por medio de la cual se reglamenta el Servicio Social Obligatorio

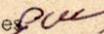
Le recordamos que de acuerdo al Artículo 13, Parágrafo 3 de la Resolución 1058 de 2010 *"Los profesionales que en un sorteo resulten seleccionados para ocupar una plaza del Servicios Social Obligatorio y sin justificación aceptable renuncien a la misma o no la ocupen, no podrán presentarse a sorteos ni ocupar otra plaza en los siguientes seis meses contados a partir de la fecha de dicho sorteo."*

Atentamente,



OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Revisó: Consuelo Santisteban Ruiz
Jefe Oficina Jurídica IDSN 

Proyectó: Andrea Santacruz Benavides 
Profesional Universitario Contratista IDSN

